



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEOLOYUCAN, MÉXICO

CAPITULO I.

DISPOCIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general, para los personajes físicas o morales que hagan uso de las instalaciones deportivas del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan. Las disposiciones que de aquí emanen deberán ser cumplidas. Su incumplimiento será sancionado conforme a lo dispuesto en este reglamento.

Artículo 2.- Las instalaciones deportivas y recreativas del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan, son aquellas que tienen como fin la práctica de actividades físicas, de recreación y utilización del tiempo libre, entrenamiento, competencia o exhibición de las disciplinas y modalidades para las que fueron diseñadas.

Considerando que las instalaciones deportivas son propiedad del municipio de Teoloyucan, este podrá arrendar, subarrendar, concesionar, dar en préstamo, en uso y/o comodato las instalaciones a los particulares u organismos o asociaciones que si lo soliciten a través del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan.

Artículo 3.- El presente reglamento tiene como objeto establecer las disposiciones que deberán observar los usuarios, sean personas físicas o morales, respecto del uso de las instalaciones deportivas con que cuenta el municipio de Teoloyucan, estado de México y todas aquellas actividades tendientes a fomentar y desarrollar el deporte.

CAPITULO II.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEOLOYUCAN

Artículo 4.- Para efectos y aplicación del presente reglamento, corresponderá a la dirección general del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan designar a un encargado responsable de las instalaciones deportivas que se requiera.

Artículo 5.- Son autoridades en materia deportiva:

- I. El presidente Municipal
- II. El consejo municipal del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan.
- III. El director general del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan y
- IV. La comisión de deporte y recreación.

Artículo 6.- El director general será el responsable de la instalación deportiva el cual deberá:

I. Coordinar actividades con la autoridad deportiva;

- II. Elaborar programas deportivos en su respectivo ámbito de competencia;
- III. Implementar reglamentos e instructivos de operación y mantenimiento del área deportiva asignada, con el fin de evitar el deterioro de la misma;
- IV. Dar aviso por escrito de inmediato al presidente del consejo municipal del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan de las fallas o deterioro que pudiese sufrir la instalación, con la finalidad de que se implementen medidas correctivas y evitar daños mayores.

En caso contrario el responsable del área deportiva, será responsable de daños y perjuicios originados por motivo de falta de aviso oportuno sobre las fallas y deterioros; Implementar estrategias o programas de autofinanciamiento para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones deportivas asignadas, elaborando el reporte financiero correspondiente el cual será entregado al presidente municipal y a la comisión de deporte y recreación.

Artículo 7.- La dirección general del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan, tendrá la facultad de intervenir en los conflictos que se presentan entre las diversas ligas u organizaciones deportivas que sean organizadas por el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan en calidad de arbitro conciliador de intereses.

Artículo 8.- El ayuntamiento a través de la dirección general del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan, tendrá la facultad de promover la creación y promoción de un patronato municipal de deporte, el cual estará integrado por representantes de los sectores empresarial y social, con la finalidad de coadyuvar con la obtención de recursos destinados para el mantenimiento y fomento del deporte, así como el desarrollo y aplicación de programas.

Artículo 9.- Es obligación del encargo del área deportiva municipal, rendir un reporte ante la dirección del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan en caso de que durante el desarrollo de alguna actividad se suscite algún incidente, debiendo tomar en cuenta el modo, tiempo, personas y lugar del hecho a narra en su informe.

CAPITULO III.

DE LA SOLICITUD, AUTORIZACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Artículo 10.- El instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios.

La autorización para uso de instalaciones deportivas y recreativas estará sujeta a la disponibilidad de fechas y horarios.

Artículo 11.- Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales que se desarrollaran dentro de programas aprobados, la solicitud deberá contener los datos siguientes:

- I. Instalaciones requeridas;
- II. Tipo de evento;
- III. Horario con cronograma de actividades;
- IV. Nombre y datos específicos para la localización de los responsables;
- V. Aforo aproximado;
- VI. Plan de contingencias;
- VII. Participación de medios de comunicación (TV, radio, prensa escrita, etc.);
- VIII. Forma de control de acceso;
- IX. Protocolo para el evento;
- X. Equipo y utilería necesaria, y
- XI. Servicios medios y ambulancia previsto.

Artículo 12.- Para el caso de eventos deportivos, recreativas o culturales ajenos a la institución, además de la solicitud mencionada en el artículo anterior, una vez que sea autorizada su realización, se deberá exhibir el recibo que ampare el depósito en garantía ante la instancia correspondiente, como el respaldo al debido uso de las instalaciones deportivas y recreativas, el cual será envuelto, en su caso, al término del evento.

Artículo 13.- Para el uso de las instalaciones deportivas municipales en forma temporal o permanente de parte de ligas, asociaciones, organizaciones o instalaciones independiente u otro organismo cuya actividad sea recreativa o deportiva, deberá solicitarse por anticipado al IMCUFIDETE, por lo menos con siete días naturales a la fecha del evento a celebrar.





TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Artículo 14.- Los usuarios o a quienes designen como sus representantes, se obligarán a recoger la autorización de uso de las instalaciones deportivas y recreativas veinticuatro horas antes del evento en caso contrario será automáticamente cancelada. En caso de cancelación se deberá informar con veinticuatro horas de anticipación a la realización el evento.

Artículo 15.- Previo a la realización del evento, el IMCUFIDETE a través del área responsable supervisara que las instalaciones se encuentren en optimas condiciones de uso, que los requerimientos de los usuarios que se hayan satisfecho, y que estos al termino del evento hayan entregado las instalaciones deportivas y recreativas en las condiciones en que las recibieron.

CAPITULO IV.

DEL PERSONAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DE TEOLOYUCAN.

Artículo 16.- El coordinador de las instalaciones deportivas y recreativas, los entrenadores, profesores, monitores y personal administrativo adscritos a ella, son responsables directos de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17.- En las instalaciones deportivas y recreativas solamente el personal autorizado por el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan podrá impartir clases y entrenamientos en cumplimiento a un programa.

Artículo 18.- Los profesores o entrenadores y demás auxiliares en las disciplinas que se desarrollen en las instalaciones deportivas y recreativas, deberán contar con la certificación que al efecto establezca el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan.

Artículo 19.- El personal autorizado por el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan no será responsable por la pérdida o extravío de los objetos de valor de los usuarios.

CAPITULO V

DE LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Artículo 20.- La persona física, persona moral, agrupaciones de personas físicas, organizaciones o instituciones independientes, tienen derecho al uso de las instalaciones deportivas, con las condiciones y limitantes establecidas en este reglamento.





TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Artículo 21.- Para hacerse uso de las instalaciones deportivas municipales, el usuario deberá registrarse ante el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan para su acreditación en el uso de las instalaciones, previo oficio dirigido ante el director general del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan.

Artículo 22.- Los derechos otorgados para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas mediante credencial o permiso no son transferibles por ningún concepto.

Artículo 23.- Además de lo señalado, son obligaciones del usuario:

- I. Respetar y mantener en un buen estado las instalaciones que utilice;
- II. Utilizar normas de seguridad que para el efecto requiera la actividad a desarrollar;
- III. Cuando el usuario se encuentre inscrito ante alguna liga u organización, deberá portar credencial expedida por el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan.
- IV. Informar al instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan sobre el extravío o destrucción de la credencial que se le haya expedido;
- V. Dentro de las instalaciones deportivas, deberá comportarse conforme a las buenas costumbres establecidas, observar buena conducta y respeto con sus semejantes;
- VI. Sujetarse al horario establecido para el uso de las instalaciones deportivas del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan;
- VII. Hacer uso correcto de las instalaciones deportivas;
- VIII. Queda prohibido al particular, la venta de bebidas en envase no desechable;
- IX. Al concesionario o vendedor que haga uso de las instalaciones deportivas del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan, deberá sujetarse a las condiciones impuestas para la venta o exhibición de su giro comercial, observando el cumplimiento de las normas de protección civil, desarrollo urbano y ecología y otros ordenamientos legales.
- X. La queja o sugerencias deberá ser presentada por escrito o verbal, ante la dirección general el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan.
- XI. El usuario, se obliga el pago, sustitución o reparo de daños y perjuicios que cause a las instalaciones deportivas que utilice;





TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



- XII. El equipo o implemento que se encuentra dentro de las instalaciones deportivas del instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan es propiedad del mismo, por tanto, la destrucción de estos objetos será sancionado conforme a la ley;
- XIII. A satisfacción de la autoridad municipal, se deberá firmar carta responsiva y , en su caso, depositar una fianza por daños que se llegasen a causar;
- XIV. En caso de causar daños a la instalación deportiva con motivo del evento celebrado, estos eran reparados o cubiertos con la fianza otorgada, y si no alcanzara a cubrirse el daño causado con la cantidad depositada, se requerirá al responsable para que en plazo determinado por el instituto municipal de cultura física y deporte de Teoloyucan se efectuó la reparación a satisfacción de la autoridad municipal;
- XV. En caso de que el usuario no acate las disposiciones administrativas sobre el uso de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan, podrá dictar una suspensión temporal del permiso y, en caso de residencia, la suspensión podrá ser decretada de manera definitiva;
- XVI. El usuario que obtenga un beneficio económico, producto de la actividad realizada en el área deportiva, deberá aportar a favor del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan un porcentaje que esta le asigne sobre su ingreso. Este recurso

se destinará a mejoras y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan;

- XVII. Cuando por algún motivo, la instalación deportiva tenga que ser utilizada por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan, autoridades municipales o instituciones oficiales, el usuario que concurre de forma permanente o temporal, deberá de suspender su uso, con base en la notificación oportuna por publicación en los estrados de la instalación que hará el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan;
- XVIII. Para prevenir accidentes se recomienda que a menos de 8 años sean vigilados por un adulto.
- XIX. Deberán pagar el costo de sanitarios una sola vez quienes se encuentren inscritos en alguna actividad.





TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



Artículo 24.- Queda estrictamente prohibido a los usuarios de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan.

- I. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante,
- II. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- III. Consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan;
- V. Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones;
- VI. Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- VII. Realizar algún tipo de acto y/o acción inmoral dentro y fuera de las instalaciones del Deportivo Municipal "Tratados de Teoloyucan";
- VIII. Introducir animales;
- IX. Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;
- X. Ingresar en los días en que permanezcan cerradas; y
- XI. Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado por el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan.

Artículo 25.- Son derechos de los usuarios:

- I. Conocer las disposiciones del presente Reglamento;
- II. Realizar actividad deportiva bajo un programa con la atención de personal calificado;
- III. Ser tratado con respeto por el personal que presenta sus servicios en las instalaciones;
- V. Hacer uso de las instalaciones en días y horarios de servicio;



TEOLOYUCAN
Transformación con **visión**

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan 2025-2027

2025 BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.



- VI. Hacer uso de los servicios y espacios complementarios; vestidores, regaderas y sanitarios de las instalaciones;
- VII. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones, así como de los programas deportivos ofertados en ellas;
- VIII. Formular al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan las sugerencias que considera oportunas, así como las reclamaciones que estime en relación con el funcionamiento de las instalaciones, y
- IX. Ser atendido por el área correspondiente en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan respecto a las quejas o denuncias que se formulen por el incumplimiento de las normas previstas en este Reglamento.
- X. Los usuarios tendrán el derecho a ocupar las instalaciones en otra fecha, cuando su autorización sea suspendida por caso fortuito o fuerza mayor. El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan propondrá una nueva fecha de uso.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 26.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan no será responsable legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas y recreativas en contraposición a las disposiciones de este Reglamento, en caso de siniestro, accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 27.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan establecerá bases de colaboración con las diversas Direcciones Administrativas del Ayuntamiento, para la coordinación de operativos de verificación del cumplimiento de este Reglamento, así como para apoyar a los coordinadores de las instalaciones, cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

Artículo 28.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan modificará este Reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de los usuarios y de la Institución.

Artículo 29.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan elaborará las normas de operación de las instalaciones deportivas y recreativas de acuerdo a lo establecido en este Reglamento.



TRANSITORIOS.

DR. LUIS DOMINGO ZENTENO SANTAELLA

PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL

EFRAIN AGUILAR QUINTERO

SECRETARIO TECNICO

